PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A QUE REALICEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO A LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE DEL DESARROLLO INMOBILIARIO "EL CIELO COUNTRY CLUB", EN EL POLÍGONO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA, PRESENTADA POR LOS SENADORES CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH Y VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, **Senadores Clemente Castañeda Hoeflich** y **Verónica Delgadillo García**, del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Senado de la República, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente resolución por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a que realicen diversas acciones en torno a las afectaciones al medio ambiente del desarrollo inmobiliario "El Cielo Country Club", en el Polígono del Bosque La Primavera.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La protección del medio ambiente en México debe considerarse y constituir una prioridad para todos los órdenes de gobierno, considerando que es uno de los países con mayor biodiversidad del planeta, ocupando el cuarto lugar a nivel mundial, después de Brasil, Colombia e Indonesia[1], y es uno de los 17 países megadiversos del mundo, mismos que albergan hasta un 70 por ciento de la biodiversidad del planeta.

[1] « Ocupa México cuarto lugar mundial en megadiversidad», *La Jornada*, 20 de mayo de 2017, https://bit.ly/2PEJlkV

En este contexto, de acuerdo con un reciente y exhaustivo informe de la ONU presentado el mes de mayo de este año, la humanidad está alterando de forma tan dramática el medio ambiente global, que se puede decir que hasta un millón de especies vegetales y animales se encuentran actualmente en peligro de extinción[2]. Por ello, México debe colocarse a la vanguardia de la protección al medio ambiente y de los intereses comunes, delineando acciones y agendas de trabajo que promuevan la protección de nuestros recursos, especialmente nuestras Áreas Naturales Protegidas.

II. Con un polígono de más de 30 mil 500 héctareas, el Bosque La Primavera es una Área Natural Protegida desde el 6 de marzo del año de 1979, y desde entonces también, debido a que se encuentra a un costado de la segunda Zona Metropolitana más grande y de mayor crecimiento del País, la de Guadalajara, Jalisco, este Bosque ha estado en el foco de atención de poderosos intereses inmobiliarios.

La pasada temporada de estiaje se produjo un incendio en La Primavera que dejó como saldo 1,200 héctareas de daños, lo que sumado a las lluvias atípicas ha generado riesgos y afectaciones que antes no ocurrían en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, adyacente a dicha Área Natural Protegida, como las ocurridas en el Boulevard Bosques de Santa Anita y en El Terrón. Se presume que las anteriores afectaciones a los pobladores de Tlajomulco se deben a que los incendios anteriores ablandaron el material del bosque con lo que las lluvias posteriores lo arrastraron fácilmente, además de que la ceniza correspondiente no permite filtraciones al subsuelo, lo que sumado al hecho de que los desarrolladores del fraccionamiento "El Cielo Country Club" realizaron movimientos de tierra sin licencia que provocaron que el agua tomase un curso distinto al natural.

Al respecto es de subrayarse que el fraccionamiento "El Cielo Country Club" fue autorizado bajo el permiso 201 de 1973, para obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes; dicho permiso fue modificado en 1975, mediante el oficio 298, concediendo una prórroga

[2] «La civilización acelera la extinción de más de un millón de especies y altera el mundo a un ritmo "sin precedentes"», *The New York Times*, 6 de mayo de 2019, https://www.nytimes.com/es/2019/05/06/civilizacion-extincion-reporte-onu/amp/?__twitter_impression=true

para la realización de obras de urbanización. Posteriormente, en sesión extraordinaria del 9 de junio de 1979, el entonces Ayuntamiento de Tlajomulco autorizó una prórroga por tiempo indefinido otorgada a México Inversiones, S.A. para la realización de obras de urbanización del fraccionamiento en ese entonces denominado "El Palomar", mediante el oficio 106 de dicho año. Asimismo, en 1993 obtiene un dictamen para remoción de vegetación en 79.1 hectáreas, con vigencia de un año.

Finalmente, en febrero de 2018 el Gobierno de Tlajomulco a través del titular de la extinta Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad emitió un documento que favorecía a México Inversiones para urbanizar y realizar trasplante de arbolado, basado en el dictamen vencido de 1993.

A raíz de lo anterior, Protección Civil y Bomberos de Tlajomulco emitió un dictamen el pasado 1º de agosto en que señala la existencia de un polígono con susceptibilidad de deslizamiento de ladera en donde ocurrieron los incendios los días 12 y 13 de abril de este año. Este polígono incluye el área boscosa ubicada en el fraccionamiento "El Cielo Country Club". Dicho dictamen identificó cárcavas y deslaves sobre los escurrimientos de los cauces pluviales que desembocan sobre la zona del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, lo que contribuye a que en la bajada natural de agua exista material terroso y residuos boscosos, ocasionando severas afectaciones en el sistema de alcantarillado del municipio y en sus vialidades. Asimismo, se localizaron movimientos de tierra localizados en distintos perímetros del fraccionamiento "El Cielo Country Club", que tienen una inclinación paralela con los escurrimientos naturales del agua pluvial de la parte baja.

El dictamen afirma específicamente que existe una condición de riesgo ante fenómenos hidrometeorológicos en el área que comprende la cuenca, porque los citados movimientos de tierra incrementan una aportación considerable de agua que desciende con bastante velocidad y presión, provocando desbordamiento de cauces, así como inundaciones en vialidades y poblaciones.

Debido a los hechos anteriores, el Municipio de Tlajomulco interpuso el día 5 de agosto dos denuncias ante la Fiscalía General del Estado: una por movimientos de tierras sin licencia y por los daños ocasionados por las inundaciones en las vías públicas e infraestructura urbana

de las poblaciones de San Agustín y Bosques de Santa Anita, por 7 millones de pesos; y otra denuncia por corrupción contra quien resulte responsable por emitir documentos que avalan la urbanización del fraccionamiento.

III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente señala en su artículo 204 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene la facultad de emitir un dictamen técnico sobre las posibles infracciones realizadas en materia de daños al medio ambiente:

> *Artículo 204.- Cuando por infracción a las disposiciones de esta Ley se hubieren ocasionado daños o perjuicios, los interesados podrán solicitar a la Secretaría, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.*

De la misma forma, el artículo 202 del mismo ordenamiento, señala que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, está facultada para iniciar acciones cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal que vulneren derechos e intereses de una colectividad, incluyendo específicamente hechos que violenten la legislación ambiental de los Estados:

> *Artículo 202. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones, está facultada para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.*
>
> *Cuando se realicen actos, hechos u omisiones que vulneren derechos e intereses de una colectividad, la procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como cualquier legitimado a que se refiere el artículo 585 del Código Federal de Procedimientos Civiles, podrán ejercitar la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto de dicho Código.*
>
> *Lo anterior también será aplicable respecto de aquellos actos, hechos u omisiones que violenten la legislación ambiental de las entidades federativas.*

Según lo anterior, resulta procedente que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice el dictamen técnico que corresponda, a efecto de determinar las posibles afectaciones e infracciones a la legislación aplicable, de manera que el mismo pueda tener valor de prueba. Y de la misma forma, los hechos ocurridos en el Municipio de Tlajomulco ameritan que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente inicie las acciones necesarias, en coordinación con las autoridades locales, para investigar los actos, hechos u omisiones, cometidas durante la administración municipal anterior y que presuntamente constituyeron violaciones a la legislación y provocaron estos graves hechos.

Sin el concurso de la Federación en la salvaguarda y protección de nuestro medio ambiente, las autoridades locales están a merced de poderosos intereses que tradicionalmente han ambicionado en nuestro país sus enormes recursos naturales, por ello, hacemos un llamado para que las autoridades federales hagan todo lo necesario para proteger el Bosque de La Primavera así como los derechos fundamentales de los habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Por lo expuesto y fundado se solicita a esta Soberanía que someter a consideración, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCION

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que, en el ámbito de sus atribuciones, emita un dictamen técnico sobre las afectaciones al Área Natural Protegida Bosque La Primavera, provocadas por las acciones de los desarrolladores de "El Cielo Country Club", en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, así como sobre su responsabilidad en las recientes inundaciones ocurridas en dicho Municipio.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que inicie las investigaciones y acciones jurídicas que procedan frente a las probables acciones u omisiones ocurridas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante la administración municipal anterior, que

permitieron el actuar irregular de los desarrolladores de “El Cielo Country Club” y que vulneran los derechos e intereses colectivos de la comunidad de Tlajomulco de Zúñiga y severas afectaciones al Bosque La Primavera.

ATENTAMENTE
LXIV Legislatura
7 de agosto de 2019

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich	**Sen. Verónica Delgadillo García**